



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION N°: **044/88**

Salta, 23 de Febrero de 1988

VISTO:

El artículo 3° de la Resolución Interna N° 53/86, mediante el cual se autoriza a los alumnos de esta Facultad a registrar inscripción por materias en carácter de condicional hasta el Turno Especial de Mayo para las asignaturas de régimen anual y del primer cuatrimestre y hasta el Turno Especial de Setiembre-Octubre, para las asignaturas del segundo cuatrimestre; y,

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Lic. Angela Irene Guzmán, docente responsable del dictado de las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición - en el sentido de que dicha disposición no sea de aplicación para los alumnos que deben cursar las mencionadas prácticas, por razones de coordinación e implementación de las mismas.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias.

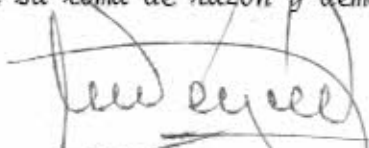
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 (En sesión Extraordinaria N° 1/88 del 16/2/88)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución Interna N° 53/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades; pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del primer cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del segundo cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.
 "Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas "Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la carrera de Nutrición".

ARTICULO 2°: Hágase saber y siga a conocimiento del señor Rector, Secretaría Académica, Sede Regional Orán y Centro de Estudiantes de esta Unidad Académica, para su toma de razón y demás efectos.


 MARCELO D. PEYRET
 SECRETARIO




 PATRICIA O. MORENO
 BECANO